

zación y resulta cada vez más urgente en vista de la inestabilidad de los ingresos producidos por sus exportaciones, y de que sus recursos financieros son limitados,

Estimando que la diversificación, la creación de industrias modernas en los países poco desarrollados y el desarrollo de sus economías debe realizarse en forma tal que les proporcione la oportunidad de participar en el mercado mundial en una escala mayor y, especialmente, de obtener mayores ingresos con la exportación de sus productos, incluidos los de sus nuevas industrias,

Teniendo en cuenta la creación de nuevas fuentes internacionales de créditos,

1. *Recomienda* a todos los Estados Miembros:

a) Que estimulen, sobre bases bilateral y multilateral, la concesión, cuando proceda, de préstamos a largo plazo, donaciones o créditos en condiciones favorables, incluso préstamos sin interés o al menor tipo de interés posible, a plazos máximos de amortización y reintegrables en moneda nacional o en otras formas ventajosas, así como la afluencia desde el exterior de otras formas de capital y de asistencia, que constituyen factores importantes para el progreso económico y social de los países menos desarrollados;

b) Que eviten, salvo por motivos relacionados con la balanza de pagos, recurrir a la práctica de limitar la ayuda económica a determinadas fuentes de suministro o exclusivamente a determinados proyectos; cuando la ayuda comprenda el suministro de bienes o servicios, éstos deberían ponerse a disposición de los interesados a los precios competitivos del mercado mundial;

c) Que cooperen para financiar proyectos industriales, agrícolas, sociales y de otra índole con fines productivos, conforme a las necesidades y los requisitos de los programas de desarrollo de los países poco desarrollados;

2. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros a promover el desarrollo y la diversificación de las economías de los países poco desarrollados; con miras a aumentar su participación en la producción mundial y en el comercio mundial, incluso el de productos industriales;

3. *Invita* al Consejo Económico y Social y a las comisiones económicas regionales a seguir estudiando esta importante cuestión, y pide al Comité de Desarrollo Industrial que presente sugerencias al respecto.

948a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1960.

1525 (XV). Actividades de las Naciones Unidas en materia de desarrollo industrial

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1431 (XIV) de 5 de diciembre de 1959, en la que recomendó al Consejo Económico y Social que estudiara la posibilidad de establecer en breve una comisión de desarrollo industrial,

Tomando nota de la resolución 751 (XXIX) del Consejo Económico y Social de 12 de abril de 1960 sobre la creación del Comité de Desarrollo Industrial,

Teniendo presente que los países económicamente poco desarrollados tienen gran interés en fomentar sus propias industrias como uno de los medios principales de diversificar su estructura económica y de desarrollar en general su economía nacional,

Convencida de que las actividades de las Naciones Unidas en materia de desarrollo industrial deben ampliarse y acelerarse,

1. *Recomienda* que al preparar su programa de trabajo el Comité de Desarrollo Industrial tenga presente, en relación con las funciones indicadas en la resolución 751 (XXIX) del Consejo Económico y Social, lo siguiente:

a) Examinar los métodos y técnicas de programación del desarrollo industrial en general que hayan sido elaborados por diferentes países y regiones, y contribuir a la cooperación internacional en la materia;

b) Sacar conclusiones generales a base de la experiencia sobre el desarrollo industrial en todos los países con miras a promover el intercambio de conocimientos en materia de desarrollo industrial entre países de diferentes regiones y de sistemas económicos distintos;

c) Estimular la preparación de proyecciones económicas a largo plazo en materia de desarrollo industrial, teniendo en cuenta los aspectos sociales de la industrialización en los países económicamente poco desarrollados, así como su influencia en las relaciones económicas y el comercio internacionales;

d) Seguir la evolución en materia de financiamiento de industrias nuevas en los países económicamente poco desarrollados y hacer recomendaciones apropiadas al respecto;

2. *Recomienda* que el Consejo Económico y Social, en la continuación de su 30° período de sesiones, amplíe a treinta miembros la composición del Comité de Desarrollo Industrial para dotarlo de una representación más equilibrada de los Estados Miembros, conforme a los principios enunciados en el párrafo 4 de las atribuciones del Comité consignadas en la resolución 751 (XXIX) del Consejo Económico y Social y teniendo en cuenta, en particular, a los países de África;

3. *Exhorta* a los gobiernos de los Estados miembros del Comité de Desarrollo Industrial a que designen en breve sus representantes en el Comité, de conformidad con el principio enunciado en el párrafo 6 de sus atribuciones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de la Asamblea General, a partir del decimosexto período de sesiones, un tema titulado "Desarrollo industrial y actividades de los órganos de las Naciones Unidas en materia de industrialización".

948a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1960.

1526 (XV). Reforma agraria

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta que la reforma agraria es con frecuencia uno de los prerrequisitos fundamentales del desarrollo general de la productividad agrícola, y que las necesidades previstas y los obstáculos con que se tropieza entorpecen aún gravemente el desarrollo económico de muchos países insuficientemente desarrollados⁷ sin que se hayan aportado las soluciones indispensables,

Convencida de que los informes presentados por el Secretario General a la consideración del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General, de conformidad con las resoluciones 401 (V) de 20 de noviembre de 1950, 524 (VI) de 12 de enero de 1952, 625 A (VII) de 21 de diciembre de 1952 y 826 (IX) de 11 de diciembre de 1954 de la Asamblea, y 370 (XIII) de 7 de septiembre de 1951, 512 C (XVII) de 30 de abril de 1954 y 649 B (XXIII) de 2 de mayo de 1957 del

⁷ Véase *Reforma agraria: Defectos de la Estructura Agraria que Impiden el Desarrollo Económico* (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 51.II.B.3).

Consejo, si bien han proporcionado una información valiosa sobre la reforma agraria, distan mucho de evidenciar que el asunto de la reforma agraria haya sido agotado desde el punto de vista del desarrollo económico, del bienestar social o de la máxima utilización de los recursos,

Reconociendo la utilidad de los estudios sobre los obstáculos que impiden o hacen difícil la realización de la reforma agraria,

1. *Recomienda* al Secretario General que, en colaboración con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y los directores ejecutivos de los demás organismos especializados interesados, continúe estudiando el progreso alcanzado por los países que hayan realizado o realicen programas de transformación de su estructura agraria, cuando así lo soliciten dichos países, y que cada tres años someta a la consideración del Consejo Económico y Social un informe analítico completo, comenzando por el que presentará en 1962 conforme a lo dispuesto en la resolución 1426 (XIV) de la Asamblea General de 5 de diciembre de 1959 y en la resolución 712 (XXVII) del Consejo Económico y Social de 17 de abril de 1959, y dedicando especial atención al examen crítico y de fondo de los problemas básicos de la reforma agraria en los países insuficientemente desarrollados, que se mencionan en el párrafo 55 del informe presentado en 1959 por el Secretario General⁸;

2. *Recomienda además* al Secretario General que, con anterioridad a su informe de 1962, comunique a la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones el progreso realizado en cumplimiento de su resolución 1426 (XIV) y de la resolución 712 (XXVII) del Consejo Económico y Social;

3. *Invita* al Secretario General a que, al dar cumplimiento a la presente resolución y previas las debidas consultas con los gobiernos interesados en la aplicación de programas de reforma agraria, a solicitud de los mismos, y con el Director General de la Organización para la Agricultura y la Alimentación y los directores ejecutivos de los demás organismos especializados interesados, se sirva considerar la posibilidad de:

a) *Emprender* estudios con objeto de establecer las condiciones demográficas, jurídicas, sociales y económicas, y otras condiciones importantes, que pueden entorpecer o acelerar la modificación estructural de la tenencia de la tierra y afectar, por ende, la aplicación de las recomendaciones contenidas en la resolución 370 (XIII) del Consejo Económico y Social;

b) *Realizar* estudios por países para determinar de qué manera las condiciones tributarias, financieras, presupuestarias, y la utilización actual de la tierra, pueden impedir o acelerar la implantación de programas nacionales de reforma agraria en los países insuficientemente desarrollados;

c) *Evaluar* el papel de las cooperativas y las instituciones de crédito como medio de favorecer los programas de transformación de la estructura agraria;

4. *Estima conveniente* que, dada su trascendencia para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, el tema de la reforma agraria siga siendo objeto de examen por el Consejo Económico y Social en colaboración con la Organización para la Agricultura y la Alimentación y los demás organismos especializados competentes;

⁸ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 27º período de sesiones, Anexos, tema 5 del programa, documento E/3208.*

5. *Renueva la esperanza*, expresada en su resolución 1426 (XIV), de que tanto los organismos existentes de las Naciones Unidas para la asistencia técnica y financiera como los que pudieran crearse bajo sus auspicios, brinden la mayor ayuda posible y la alta prioridad necesaria a los proyectos relacionados con la ejecución de programas de reforma agraria.

*948a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1960.*

1527 (XV). Ayuda a los Estados que hubieren sido territorios en fideicomiso y a otros Estados recién independizados

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1414 (XIV) y 1415 (XIV) de 5 de diciembre de 1959,

Considerando que el gran aumento del número de Estados Miembros de las Naciones Unidas que pertenecen al sector insuficientemente desarrollado de la economía mundial hace resaltar la necesidad de ampliar con urgencia la corriente de asistencia técnica y de capital a los países poco desarrollados,

Teniendo presente el cálculo que se hizo en el informe del Secretario General de 3 de junio de 1960, titulado "Posibilidades de cooperación internacional a favor de países de independencia reciente"⁹, en el sentido de que el volumen actual de la asistencia técnica a los Estados recién independizados es totalmente inadecuado desde el punto de vista de la población y las necesidades, y que quizá será preciso doblar y triplicar la parte de dicha asistencia que les correspondió para colocarla a la altura de la que reciben otros Estados Miembros cuya etapa de desarrollo sea comparable,

Reconociendo la necesidad urgente de adoptar medidas que refuercen y consoliden la independencia económica de los nuevos Estados y de los que han de alcanzar próximamente la independencia,

Tomando nota de las conclusiones y los cálculos que constan en el informe del Secretario General de 22 de noviembre de 1960¹⁰, que incluye una evaluación al día de la situación de los Estados africanos que acaban de obtener la independencia y se basa en parte en las investigaciones de una misión enviada recientemente a algunos de esos Estados,

Considerando, además, que la diversificación y la industrialización son de suma importancia para el progreso económico de esos nuevos Estados,

Tomando nota de las resoluciones 10 (II) y 11 (II) de la Comisión Económica para África de 5 de febrero de 1960, que figuran en el informe anual de ese órgano al Consejo Económico y Social¹¹, y de la resolución 768 (XXX) del Consejo Económico y Social de 21 de julio de 1960,

Observando con agrado los resultados de la reciente Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones, que entrañan un aumento considerable de los recursos del Programa Ampliado de Asistencia Técnica y del Fondo Especial para 1961, y la decisión del Comité de Asistencia Técnica de incrementar con-

⁹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 30º período de sesiones, Anexos, temas 2 y 4 del programa, documento E/3387 y Add.1.*

¹⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período de sesiones, Anexos, temas 28, 30, 31 y 32 del programa, documento A/4585.*

¹¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 30º período de sesiones, Suplemento No. 10 (E/3320).*